

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DE RECTOR
(Artículo 20 Estatuto General)

- a)** Los aspirantes presentarán sus hojas de vida ante la Secretaría General para la verificación de requisitos para ser Rector.
- b)** Los aspirantes debidamente acreditados por la Secretaría General, presentarán a la Comunidad Universitaria su propuesta de plan de gobierno, de conformidad con el cronograma expedido por el Consejo Superior.
- c)** Al Consejo Superior llegarán las hojas de vida de los aspirantes que cumplan los requisitos anteriores y que adicionalmente tengan el respaldo de alguno de los Estamentos Universitarios o entidades aquí expresamente señaladas. Este respaldo se acreditará de la siguiente manera:
 - Por parte de los Docentes, con al menos 50 firmas.
 - Por parte de los Estudiantes, con al menos 250 firmas.
 - Por parte de los Egresados, con el aval de 2 asociaciones de egresados reconocidas por la Universidad de Caldas.
 - El Comité Intergremial de Caldas, podrá inscribir un aspirante.
 - Los Exrectores de la Universidad de Caldas pueden inscribir un aspirante.
- d)** La Secretaría General certificará el cumplimiento del requisito establecido en el anterior literal.
- e)** Una vez superada la anterior etapa, los aspirantes presentarán al Consejo Superior la propuesta de gobierno, acorde con los términos de la convocatoria y de conformidad con el cronograma expedido por la Corporación.
- f)** El Consejo Superior designará al Rector, luego de escuchar sus propuestas, para lo cual deberá reunir por lo menos cinco (5) votos a su favor, de los integrantes de la Corporación.”